



1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-10P**

2 **FACTURA No. 999.11**

3

4

5

6

7

8

9

10

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

11

VALOR AGREGADO EN TECNOLOGÍA Y CONTACT CENTER

12

VARTECCONT C.A

13

14

CUANTIA: US\$ 2.500,00

15

TJC DI: 3 COPIAS

16

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del

17

Ecuador, hoy día **DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**

18

CATORCE, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,

19

Notario Décimo del cantón Quito, comparecen a celebrar este

20

instrumento público, por sus propios y personales derechos, las

21

siguientes personas: **AMABLE ANTONIO NÚÑEZ OJEDA**, portador de

22

la cédula de ciudadanía número cero seis cero uno ocho tres uno tres

23

cero guión ocho (060183130-8), ecuatoriano, mayor de edad, de estado

24

civil casado, de profesión ingeniero en procesos, residente en esta

25

ciudad de Quito; **JIMENA MISLE RODRÍGUEZ**, portadora del pasaporte

26

número cero cuatro siete cuatro uno cinco seis tres seis (047415636) de

27

la República Bolivariana de Venezuela, de nacionalidad venezolana,

28

mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión licenciada en

1 publicidad y mercadeo, residente en la ciudad de Caracas, Venezuela,
2 de paso por esta ciudad; y **YUCOLMAR FELIPE RANGEL GOMEZ**,
3 portador del pasaporte número cero cuatro cinco uno cinco cinco cero
4 cero cuatro (045155004) de la República Bolivariana de Venezuela,
5 mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero de
6 sistemas, residente en la ciudad de Bogotá, Colombia, de paso por esta
7 ciudad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
8 conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
9 ciudadanía y pasaportes que en fotocopias agrego al presente
10 instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
11 siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras
12 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE**
13 **COMPAÑÍA ANÓNIMA** al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES**.- Comparecen a celebrar este instrumento público,
15 por sus propios derechos, las siguientes personas: AMABLE ANTONIO
16 NÚÑEZ OJEDA, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis
17 cero uno ocho tres uno tres cero guión ocho (060183130-8),
18 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
19 ingeniero en procesos, residente en esta ciudad de Quito; JIMENA
20 MISLE RODRÍGUEZ, portadora del pasaporte número cero cuatro siete
21 cuatro uno cinco seis tres seis (047415636) de la República Bolivariana
22 de Venezuela, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado
23 civil soltera, de profesión licenciada en publicidad y mercadeo, residente
24 en la ciudad de Caracas, Venezuela, de paso por esta ciudad; y
25 **YUCOLMAR FELIPE RANGEL GOMEZ**, portador del pasaporte número
26 cero cuatro cinco uno cinco cinco cero cero cuatro (045155004) de la
27 República Bolivariana de Venezuela, mayor de edad, de estado civil
28 soltero, de profesión ingeniero de sistemas, residente en la ciudad de

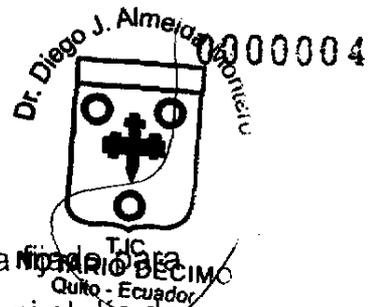
1 Bogotá, Colombia, de paso por esta ciudad. Todos los comparecientes
2 son totalmente capaces cual en derecho se requiere para contratar y
3 obligarse.- **SEGUNDA: CONTRATO CONSTITUTIVO.-** Los
4 comparecientes, libre y voluntariamente, han decidido constituir en
5 forma simultánea la compañía anónima VALOR AGREGADO EN
6 TECNOLOGÍA Y CONTACT CENTER VARTECCONT C.A., bajo las
7 disposiciones establecidas en la ley ecuatoriana, la misma que se
8 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
9 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil
10 y se regirá por los siguientes estatutos:- **TERCERA: ESTATUTOS**
11 **SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA,**
12 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**
13 **MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
14 **PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.-** La
15 denominación que la Compañía utilizará en todas sus operaciones será
16 "VALOR AGREGADO EN TECNOLOGÍA Y CONTACT CENTER
17 VARTECCONT C.A.". Esta sociedad se constituye como una compañía
18 anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes
19 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará
20 posteriormente simplemente como "la Compañía".- **ARTÍCULO**
21 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en
22 la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de
23 Pichincha de la República del Ecuador. Por decisión de la Junta General
24 de Accionistas, podrá abrir sucursales, agencias o establecimientos en
25 cualquier lugar del país o del exterior, de conformidad con la Ley y este
26 estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social
27 de la Compañía será la prestación de servicios de diseño e
28 implementación de soluciones de comunicaciones unificadas y

1 ejecución de proyectos relativos a estos; prestación de servicios de
2 soporte y mantenimiento de plataformas de comunicaciones unificadas;
3 prestación de servicios de capacitación en herramientas y servicios de
4 comunicaciones unificadas; prestación de servicios de Call Center y
5 Contact Center; importación y exportación de equipos (hardware en
6 general) relacionados con el objeto social; venta y provisión de licencias
7 y software relacionados con el objeto social; servicios de consultoría y
8 asesoría en el área de comunicaciones e informática; venta, promoción,
9 desarrollo, intermediación y alquiler de soluciones de tecnologías de la
10 información. Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía
11 podrá realizar actividades de compra, venta, importación, exportación,
12 servicio técnico de reparación y mantenimiento, arrendamiento y alquiler
13 de equipos y hardware relacionados con estas actividades, así como
14 también actividades de compra, venta, importación y exportación de
15 software relacionado con el objeto social. Podrá organizar por sí misma
16 o por cuenta de terceros seminarios, conferencias y eventos de
17 asistencia masiva. Podrá realizar la prestación de servicios técnicos
18 especializados de atención remota por vía telefónica o virtual, para
19 prestar soporte tecnológico y técnico a hardware, software y equipos
20 especiales. Podrá ejercer la representación, distribución y venta de
21 equipos, sistemas, y soluciones integradas de comunicaciones de voz,
22 datos, seguridad, y otras tecnologías alámbricas e inalámbricas
23 actualmente disponibles y que en un futuro se desarrollen en la industria
24 de la tecnología de información y comunicación. Para el cumplimiento
25 de su objeto social, también la Compañía podrá celebrar y efectuar todo
26 tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales, de
27 asociación, de consorcio, y de cualquier otra naturaleza que sean
28 permitidos por las leyes ecuatorianas, poseer y ejercer derechos de



1 propiedad intelectual.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de
2 duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la
3 fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro
4 Mercantil. La Compañía podrá disolverse o prorrogarse antes del
5 vencimiento del plazo indicado, previa decisión de la Junta General de
6 Accionistas convocada expresamente para el efecto, observando para
7 ello las disposiciones legales y estatutarias aplicables.- ARTÍCULO
8 QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de
9 Accionistas podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que
10 venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de
11 pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
12 liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como
13 liquidador el representante legal de la Compañía.- **CAPÍTULO**
14 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-** ARTÍCULO
15 **SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital suscrito de la
16 Compañía es de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.500,00), monto totalmente
18 pagado, dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones de UN
19 dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una,
20 ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles, clasificadas,
21 inicialmente, en una sola serie consecutivamente numerada del número
22 cero cero uno al dos mil quinientos, inclusive. El capital suscrito podrá
23 ser aumentado por decisión de la Junta General, la cual establecerá en
24 cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas
25 acciones.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- RÉGIMEN LEGAL DE LAS
26 ACCIONES.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus
27 requisitos y efectos dentro de la Compañía y frente a terceros, pérdida y
28 deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido

1 de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en
2 las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital y demás
3 asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de
4 acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
5 **TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-**
6 **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES.-** La Junta General,
7 ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la Compañía, y se
8 compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios
9 reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley,
10 los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente
11 estatuto exigen.- La Junta General ordinaria deberá reunirse
12 obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año, para
13 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las
14 cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración
15 sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la
16 distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de
17 reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
18 funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como
19 fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- La Junta General
20 extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las
21 autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten
22 por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el
23 veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el
24 objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General.-
25 **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las
26 atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente
27 de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Junta General
28 serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente



1 General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día siguiente de
2 la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de
3 la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin
4 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le
5 convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el
6 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- Tanto en las juntas
7 generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los
8 asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo
9 asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la
10 Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de
11 lo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará
12 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
13 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
14 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
15 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
16 celebración de la Junta Universal de Accionistas, así como los temas a
17 ser tratados. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse
18 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
19 suficientemente informado. Todos los concurrentes deberán suscribir el
20 acta respectiva bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO
21 DECIMOPRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA
22 GENERAL.- Actuará como Presidente de la Junta General el Presidente
23 de la Compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea
24 designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará
25 como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo
26 designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.-
27 ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
28 JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida,

1 tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer las facultades y cumplir las
2 obligaciones que la Ley y los estatutos señalan como de su
3 competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los
4 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad
5 directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley
6 y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c)
7 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios
8 principal y suplente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; d)
9 Seleccionar un auditor externo, de considerarlo necesario; e) Interpretar
10 los presentes estatutos de manera obligatoria para todos los accionistas
11 y órganos de administración de la Compañía, en caso de falta u
12 oscuridad de norma; f) Resolver acerca del reparto de beneficios
13 sociales; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones y de la
14 emisión de obligaciones; h) Decidir acerca del aumento o disminución
15 del capital, de conformidad con la Ley; i) Decidir sobre la
16 transformación, fusión o escisión de la Compañía; j) Resolver acerca de
17 la prórroga y la disolución anticipada de la Compañía; k) Nombrar
18 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de
19 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; l) Autorizar el
20 otorgamiento de poderes generales o especiales, de conformidad con la
21 ley; m) Acordar todas las modificaciones al contrato social; n) Autorizar
22 al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de
23 cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
24 (US\$100.000,00), así como de actos de disposición de bienes
25 inmuebles de la Compañía; y, o) Todas las demás que sin estar
26 expresamente determinadas en los numerales anteriores, que no tienen
27 carácter limitativo, le están atribuidas implícitamente para poder cumplir
28 con las funciones que les están encomendadas, y no están asignadas a

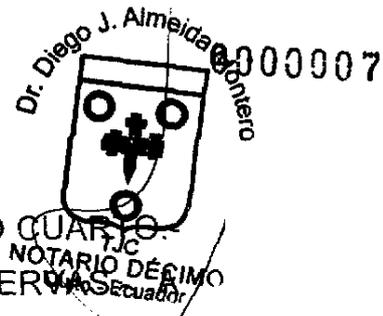
1 otros órganos de la Compañía.- ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-
2 QUORUM DE INSTALACION.- Para que la Junta General ordinaria o
3 extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse
4 en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella el número de
5 personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
6 capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto
7 por la ley.- ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- MAYORÍA.- Salvo las
8 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General
9 serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en
10 ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
11 En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- ARTÍCULO
12 DECIMOQUINTO.- DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada
13 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se
14 encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber
15 pagado.- ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- REPRESENTACIÓN.- Los
16 accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de
17 accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta
18 dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un
19 accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario
20 cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad.
21 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u
22 otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la
23 persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en
24 sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-
25 ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones
26 de Junta General tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a
27 todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo
28 o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que

1 determina la Ley.- ARTÍCULO DECIMOCTAVO. - LIBRO DE ACTAS.-
2 Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación
3 de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se
4 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles impresas, las mismas
5 que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas
6 una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta.- **CAPÍTULO**
7 **CUARTO.- LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE**
8 **Y EL GERENTE GENERAL.-** ARTÍCULO DECIMONOVENO.- DEL
9 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la
10 Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus
12 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y
13 dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de
14 sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
15 General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir
16 el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente
17 General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta
18 General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
19 atribuciones del subrogado o sustituido.- La Junta General deberá
20 designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un
21 nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. El Presidente se
22 mantendrá en funciones aún si su período hubiere fenecido, hasta ser
23 legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE
24 GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para
25 un período de cinco años, y ostentará la representación legal, judicial o
26 extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para
27 ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Este
28 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta



1 General sea incompatible con las actividades de la Compañía.
2 Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y
3 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente
4 estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a
5 sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará
6 a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son
7 atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos
8 de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del
9 objeto social de la Compañía; b) Ejecutar a nombre de la Compañía
10 toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
11 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
12 obligaciones; c) Previa autorización de la Junta General, nombrar
13 mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía y
14 removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la
15 Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al
16 frente de la Compañía, así como el balance general y demás
17 documentos que la Ley exige; e) Formular a la Junta General las
18 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
19 distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y
20 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así
21 como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad
22 de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de
23 sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o
24 las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
25 pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar
26 letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y
27 hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, k) Ejercer y cumplir
28 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el

1 estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su
2 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- El
3 Gerente General se mantendrá en funciones aún si su período hubiere
4 fenecido, hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
5 PRIMERO.- DE LOS MANDATARIOS O APODERADOS.- Cuando la
6 Junta General de Accionistas lo estime conveniente, nombrará a través
7 del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las
8 atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los
9 cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios
10 de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN:**
11 **COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.-** ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un
13 comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el
14 examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del
15 estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las
16 atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General
17 ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse.- El
18 Comisario durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en
20 la Ley. Se mantendrá en funciones prorrogadas hasta ser legalmente
21 reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- BALANCES.- Los
22 balances se instrumentarán a la finalización del ejercicio económico el
23 treinta y uno de diciembre de cada año, y los presentará el Gerente
24 General a consideración de la Junta General ordinaria. El balance
25 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial
26 de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán
27 tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de
28 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias,



1 por un contador o auditor calificado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
2 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.**
3 propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o
4 modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades,
5 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
6 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios
7 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de
8 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta
9 por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre
10 el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la
11 Ley de Compañías.- Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las
12 reservas legales, la Junta General podrá decidir acorde con el estatuto
13 la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,
14 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la
15 formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será
16 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
17 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
18 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
19 distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que
20 cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO.-**
21 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
22 **ARBITRAJE.-** Cualquier controversia que se suscite entre los
23 accionistas o entre los accionistas y la Compañía en relación con la
24 interpretación y cumplimiento del contrato social, se someterá a
25 mediación y serán dirimidos en el Centro de Mediación de la
26 Superintendencia de Compañías. De no existir acuerdo, se someterán a
27 arbitraje. El arbitraje será en derecho, y será sustanciado por el Centro
28 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, de

1 conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador y los
 2 reglamentos pertinentes, así como con el Reglamento propio del Centro.
 3 El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Quito y se desarrollará en
 4 idioma castellano.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.-**
 5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y**
 6 **CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
 7 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general
 8 sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la
 9 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así
 10 como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo
 11 requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
 12 Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.-**
 13 Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición
 14 estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías,
 15 normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes,
 16 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución
 17 de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este
 18 estatuto.- **CUARTA: APORTES.-** El cuadro a continuación establece los
 19 aportes correspondientes a cada uno de los accionistas
 20 comparecientes:

ACCIONISTA	Capital Suscrito	Capital Pagado		Capital por Pagar	Número de Acciones	%	Nacionalidad
		Numerario	Especies				
1) AMABLE ANTONIO NÚÑEZ OJEDA	250,00	250,00	-	-	250,00	10%	ECUATORIANA
2) JIMENA MISLE RODRIGUEZ	300,00	300,00	-	-	300,00	12%	VENEZOLANA
3) YUCOLMAR FELIPE RANGEL GOMEZ	1.950,00	1.950,00	-	-	1.950,00	78%	VENEZOLANA
TOTAL:	2.500,00	2.500,00	-	-	2.500,00	100%	

21
 22 **QUINTA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** Los accionistas
 23 declaran bajo juramento, que depositarán el capital pagado de la
 24 compañía en una institución bancaria del sistema financiero, de
 25 conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de
 26 Compañías.- **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas facultan al

TIC
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

1 socio Amable Antonio Núñez Ojeda para que obtenga las aprobaciones
2 y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía,
3 quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado
4 los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta
5 General para elegir administradores de la Compañía. - **SÉPTIMA:**
6 **CUANTÍA.-** La cuantía de este acto es DOS MIL QUINIENTOS
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.500,00).-
8 Usted, Señor Notario, se servirá incorporar las correspondientes
9 cláusulas de estilo para dotar a la presente escritura de total y absoluta
10 validez jurídica, cual en derecho es necesaria, de manera que no sea la
11 falta de estas lo que obste para su correcta culminación".- (**HASTA**
12 **AQUÍ LA MINUTA**).- Las comparecientes ratifican la minuta inserta que
13 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por el
14 Doctor Luis Fernando Borrero Andrade, Matricula diecisiete guión dos
15 mil guión ciento ocho del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la
16 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída
17 que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
18 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente escritura
19 en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

20
21
22
23
24
25
26
27
28

Amable Antonio Núñez Ojeda

SR. ING. AMABLE ANTONIO NÚÑEZ OJEDA

C.C. 0601831308

Jimena Mistle Rodríguez

SR.TA. LIC. JIMENA MISLE RODRÍGUEZ

C.C. 047415634



1
2
3 **SR. ING. YUCOLMAR FELIPE RANGEL GOMEZ**

4 **C.C. 045155007**



5
6
7
8 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
9 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El Nota...

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 060183130-8
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: NUÑEZ OJEDA AMABLE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
PELLEJO: PULCRO
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-08-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MONICA MADELAYNE LEON SEGOVIA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAGISTRADO ADMINISTRATIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NUÑEZ MARCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OJEDA ANTONIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-03-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-11

Diego J. Almeida Montero



TJUN
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0258 0601831308
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NUÑEZ OJEDA AMABLE ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCONSCRIPCIÓN LA CONCEPCIÓN 1
PARROQUIA 3
ZONA

[Signature]
1. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CEDULA DE IDENTIDAD
 V 14.401.718
 APELLIDOS MISLE RODRIGUEZ
 NOMBRES JIMENA
 MM337
 Hugo Cabezas
 Director
 15-02-79 SOLTERA
 F. NACIMIENTO EDO CIVIL
 17-11-05 11-2015
 F. EXPIRACION F. VENCIMIENTO
 VENEZOLANO




REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CEDULA DE IDENTIDAD
 V 10.895.44
 APELLIDOS RANGEL GOMEZ
 NOMBRES YUOLMAR FELIPE
 MM218
 José Morales
 Director
 TJC
 NOTARIO DÉCIMO
 QUITO - ECUADOR
 28-05-72 SOLTERO
 F. NACIMIENTO EDO CIVIL
 25-02-08 02-2018
 F. EXPIRACION F. VENCIMIENTO
 VENEZOLANO

Almeida No. 0300010






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7654583
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0101695039 BORRERO ANDRADE LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VALOR AGREGADO EN TECNOLOGIA Y CONTACT CENTER
VARTECCONT C.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2014 2:38:40 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

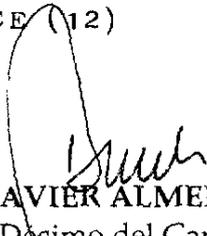
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PLGQGA a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a DOCE (12) de AGOSTO del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



ESPANNO
EL
BLANCO

Dirección Nacional de
Registro Met



0000011

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 52736

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34480
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3311
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
047415636	MISLE RODRIGUEZ JIMENA	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
045155004	RANGEL GOMEZ YUCOLMAR FELIPE	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
0601831308	NUÑEZ OJEDA AMABLE ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VALOR AGREGADO EN TECNOLOGIA Y CONTACT CENTER VARTECCONT C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2500,00



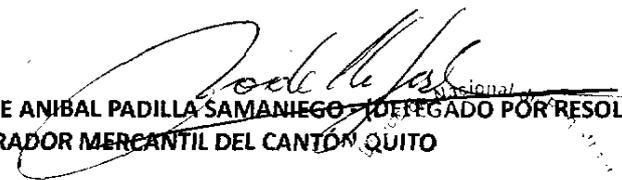
0000012

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

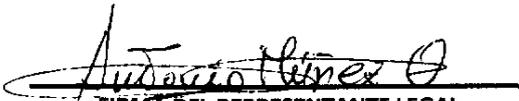
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VALOR AGREGADO EN TECNOLOGÍA Y CONTACT CENTER - VARTECCONT C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		Call & Call EC	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA CONCEPCIÓN	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: LUCAS MAJANO	NÚMERO: OE3-07	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA BRASIL	
CONJUNTO: N/A	BLOQUE: N/A	KM.: N/A	
CAMINO: N/A	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: N/A	OFICINA No.: N/A	
CASILLERO POSTAL: N/A	TELÉFONO 1: +593 2 2448593	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: http://www.callycall.com/	CORREO ELECTRÓNICO 1: anunez@callycall.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: yrangel@callycall.com	
CELULAR: +593 9 98318182	FAX: +593 2 2448593		
REFERENCIA UBICACIÓN: CASA UBICADA JUNTO AL PARQUE DIEGO DE TOPIA / ALBERT EINSTEIN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: AMABLE ANTONIO NÚÑEZ OJEDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0601831308			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas El-241 / Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 173053831001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION N° 5388

Factura No. 001-006-005075233
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 27/08/2014

0300014

No. de Control: 150017305-61
Valor a pagar: 5.67
Fecha de Vencimiento: 11/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1500173-9 NUNEZ OJEDA AMABLE ANTONIO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401500173 Cédula / R.U.C.: 0601831308
Dirección servicio: LUCAS MAJANO OE3-07 2 AV BRASIL LA CONCEPCION RE SUM 44033-0
Plan/Geocódigo: 32 20-38-013-3384 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 593674-HEX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 23/07/2014 **Hasta:** 22/08/2014 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

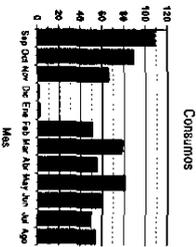
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	2390.00	2336.00	54 kWh	4.28	

Su aborro por la Tarifa de la Dignidad es de 1.00

VALOR CONSUMO:
COMERCIALIZACION 4.25
SUBSIDIO CRUZADO 1.41
SUBSID TARI DIG ELEC 1.80
SUBSID TARI DIG COME 0.29
I.V.A.(0%) 0.71
0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SER): 2.88
SERV ALUM.PUB 0.42
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.42
TOTAL (SER+AP(1)): 3.28

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas El-241 / Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 173053831001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION N° 5388

Factura No. 001-006-005075233
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1500173-9
NUNEZ OJEDA AMABLE ANTONIO
No. de Control: 150017305-61
Valor a pagar: 5.67

Factura No. 001-006-005075233
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 27/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1500173-9 NUNEZ OJEDA AMABLE ANTONIO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401500173 Cédula / R.U.C.: 0601831308
Dirección servicio: LUCAS MAJANO OE3-07 2 AV BRASIL LA CONCEPCION RE SUM 44033-0

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.69
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		2.39

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.28
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.39
TOTAL (1 + 2 + 3):	5.67

Pagar hasta: 11/09/2014

